Resolución N° 2000

LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA CON LA EMPRESA PEREIRA THALMANN S.R.L. ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 014/11 "CONSTRUCCIÓN DE 280 VIVIENDAS ECONÓMICAS TIPO DÚPLEX CON OFERTA DE TERRENO + INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN LAS CIUDADES DE ASUNCIÓN, LAMBARÉ, LUQUE, FERNANDO DE LA MORA, SAN LORENZO, MARIANO ROQUE ALONSO, VILLA ELISA, ÑEMBY Y CAPIATÁ" CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 21 de setiembre de 2015.

VISTO: La Resolución N° 2665, de fecha 27 de diciembre de 2011, a través de la cual fueron adjudicadas varias Empresas, en el Marco de la ***Licitación Pública Nacional N° 014/11 "Construcción de 280 Viviendas Económicas Tipo Dúplex con Oferta de Terreno + Infraestructura Básica en las Ciudades de Asunción, Lambaré, Luque, Fernando de la Mora, San Lorenzo, Mariano Roque Alonso, Villa Elisa, Ñemby y Capiatá",*** entre las cuales figura la Empresa Constructora PEREIRA THALMANN S.R.L adjudicada con el **Lote N° 8** – Ñemby – Departamento Central, y su ampliatoria a través de la Resolución N° 1209/2013 por la cual se aprueba la suscripción de Convenio Modificatorio de Obra fijando nuevos plazos.

El CONTRATO suscripto en fecha 27 de diciembre de 2011, por el cual se establecen las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio entre las partes, y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución N° 363, de fecha 22 de marzo de 2012, fueron establecidos procedimientos internos para la autorización de prórroga de Plazos Contractuales en la ejecución de obras con demoras ocasionadas por factores externos a la gestión y responsabilidad de las Empresas Contratistas.

Que, a través del Memorando M-DIOB N° 037/15 de fecha 17 de agosto de 2015 la Dirección de Obras dependiente de la Dirección General Técnica remite informe relacionado con la Empresa Constructora PEREIRA THALMANN S.R.L expresando cuanto sigue: *"...3. LPN N° 014/2011. La obra se encuentra con plazo vencido desde el 25/06/2014.*
El Certificado N° 05 (93%) quedo pendiente de pago por motivos de incumplimiento de contrato por parte de la contratista (diferencias de superficies encontrados en el plano de loteamiento lo que llevo a iniciar un proceso de Mensura Judicial).... Regularizó esta situación con la presentación de la documentación en los Expedientes N° 12071/15 y 1441/1.
Según informe de supervisor de obra de fecha 27/07/2015 la obra presenta un 78,5% de avance en las viviendas presentando un gran deterioro en trabajos realizados y rapiña en rubros como aperturas de madera, canaletas, y bajadas, etc....
...La contratista se compromete a terminar la obra con la liberación del Certificado 05 (anterior a las rapiñas) en el plazo de 60 días previa elaboración de un Convenio Modificatorio...."

Que, por Acta de Manifestación y Aclaración de fecha 21 de agosto de 2015 suscripto por el Arq. Diego Chamorro y el representante legal de la Empresa Constructora PEREIRA THALMANN S.R.L Sr. Juan José Pereira realizan una descripción pormenorizada de las situaciones que incidieron en el avance de las obras con el fin de dar continuidad a las mismas hasta su total culminación teniendo en cuenta que se presenta un avance importante de 75,42% por lo que la Dirección de Obras propone nuevo plazo de ejecución conforme al cronograma presentado por la misma.

Que, por Memorando DSFO – NC N° 368/15, de fecha 21 de agosto de 2015 la Arq. Nubia Colmán, Supervisora de Obras presenta propuesta de Borrador de Convenio Modificatorio a ser suscripto e informa en relación a la solicitud de la Empresa Constructora de referencia expresando cuanto sigue: *"...Estado actual de la obra: PARALIZADA; Certificados de obras presentados N° 1, 2, 3, 4 y 5 y el Avance de la Obra: 93,27%.*
La propuesta de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN se basa fundamentalmente en lo expresado en el Acta de Manifestación y Aclaración: "Ante la manifestación de la Contratista de concluir las obras considerando que presenta un importante avance la Dirección de Obras propone Convenio Modificatorio para el reinicio de obra y de Plazo de Ejecución.

Resolución N° 2000

LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA CON LA EMPRESA PEREIRA THALMANN S.R.L. ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 014/11 "CONSTRUCCIÓN DE 280 VIVIENDAS ECONÓMICAS TIPO DÚPLEX CON OFERTA DE TERRENO + INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN LAS CIUDADES DE ASUNCIÓN, LAMBARÉ, LUQUE, FERNANDO DE LA MORA, SAN LORENZO, MARIANO ROQUE ALONSO, VILLA ELISA, ÑEMBY Y CAPIATÁ" CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 21 de setiembre de 2015.

En reunión mantenida con la contratista esta se comprometió a terminar la obra el 100% con la liberación del Certificado N° 5 con un nuevo plazo de ejecución de 60 días...
Con el fin de poder concluir las obras esta Supervisión sugiere realizar un Convenio Modificatorio, estableciendo nuevos Plazos de Ejecución de Obras."

Que, por Dictamen N°1509/15, de fecha 04 de setiembre de 2015, la Dirección General de Asesoría Jurídica y Notarial recomienda cuanto sigue: *"...La cuestión sometida a análisis se refiere a la procedencia de la prórroga de plazo de ejecución del contrato, el cual fue establecido inicialmente de la siguiente forma: PLAZO DE ENTREGA DE OBRAS: 150 días calendario hasta el 25/06/2015. PLAZO DE VIGENCIA DE CONTRATO: 210 días a partir de la suscripción del contrato.*
*El presente caso deberá analizarse a la luz de las deposiciones contenidas en la Ley N° **2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, deberá analizarse a la luz de las disposiciones contenidas en el Contrato, en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, Descripción de Obras y Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Condiciones, la Oferta y los Reglamentos o normas técnicas generales aplicables.*

En efecto, en las Condiciones Generales del Contrato, se estableció:

19.2 Prórroga de los plazos de ejecución
19.2.2 En caso de inclemencia climática cuya gravedad supere el límite previsto en la CEC y que ocasionen una detención de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán. Esta prórroga se comunicará al Contratista mediante una Orden de Ejecución, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas debido a las inclemencias climáticas, deduciendo de ser aplicable, el número de días de inclemencia previsibles indicado en el CEC.
b) C.E.C – CGC 19.2 Prórroga de los plazos de Ejecución.
19.2.1 "Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de las obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sean de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato, el alcance de la prórroga o del aplazamiento serán acordados mediante la celebración de convenios modificatorios respaldados por resolución de la Institución.".
Artículo 62° - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS establece: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato";*

Resolución N° 2000

LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA CON LA EMPRESA PEREIRA THALMANN S.R.L. ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 014/11 "CONSTRUCCIÓN DE 280 VIVIENDAS ECONÓMICAS TIPO DÚPLEX CON OFERTA DE TERRENO + INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN LAS CIUDADES DE ASUNCIÓN, LAMBARÉ, LUQUE, FERNANDO DE LA MORA, SAN LORENZO, MARIANO ROQUE ALONSO, VILLA ELISA, ÑEMBY Y CAPIATÁ" CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 21 de setiembre de 2015.

La Dirección General de Asesoría Jurídica y Notarial concluye que la máxima autoridad podrá dictar Resolución que apruebe la suscripción del Convenio Modificatorio que contemple la prórroga de los plazos de ejecución de obras y el reinicio de las mismas en un total de 60 (sesenta) días conforme a la propuesta de Convenio Modificatorio elevado por la Supervisión de Obras. Asimismo, deben mantenerse vigentes las Pólizas de Seguro a favor de la SENAVITAT, acorde a lo señalado en las Condiciones Especiales del Contrato..."

Que, el Memorando M AUGE N° 0702/15 de fecha 15 de setiembre de 2015 esta Dirección General de Auditoría Interna recomienda dictar la Resolución de rigor, autorizando la suscripción de la Adenda correspondiente, dando lugar a la prórroga de plazo de ejecución en 60 días calendarios.

Que, se cuenta con el parecer favorable de la Dirección General Técnica para otorgar la prórroga de ejecución de obra y continuar con el proceso correspondiente.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la
Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) Aprobar la suscripción del ***Convenio Modificatorio de Obra,*** correspondiente al contrato celebrado con la **Empresa Constructora PEREIRA THALMANN S.R.L,** que fuera adjudicada en el marco de la ***Licitación Pública Nacional N° 014/11 "Construcción de 280 Viviendas Económicas Tipo Dúplex con Oferta de Terreno + Infraestructura Básica en las Ciudades de Asunción, Lambaré, Luque, Fernando de la Mora, San Lorenzo, Mariano Roque Alonso, Villa Elisa, Ñemby y Capiatá",*** conforme al argumento expuesto en el exordio de la presente Resolución, quedando establecida de la siguiente manera:

LOTE N° 8 – ÑEMBY- DEPARTAMENTO CENTRAL
30 (treinta) viviendas

Reinicio de Obras	Plazo de ejecución de obra	VIGENCIA DE PÓLIZA
Una vez desembolsado el Certificado de Obra N° 5, D.G.T. fijará la fecha de reinicio de la obra a través de una Orden de Ejecución	60 días	Se establece un plazo administrativo máximo de 8 (ocho) días, posterior al desembolso del Certificado N° 5 para la renovación de Pólizas por parte de la Empresa Contratista. –La vigencia será de 150 días a partir de la Orden de Reinicio de las Obras. En caso que no culminara sus obligaciones contractuales en el tiempo indicado, la empresa Contratista renovará las Pólizas en un plazo administrativo de 60 días antes de su vencimiento, sin necesidad de notificación alguna, siendo su incumplimiento causa de rescisión.

Resolución N° 2000

LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA CON LA EMPRESA PEREIRA THALMANN S.R.L. ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 014/11 "CONSTRUCCIÓN DE 280 VIVIENDAS ECONÓMICAS TIPO DÚPLEX CON OFERTA DE TERRENO + INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN LAS CIUDADES DE ASUNCIÓN, LAMBARÉ, LUQUE, FERNANDO DE LA MORA, SAN LORENZO, MARIANO ROQUE ALONSO, VILLA ELISA, ÑEMBY Y CAPIATÁ" CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 21 de setiembre de 2015.

Art. 2°) **DISPONER** que quedan sin modificación las demás cláusulas establecidas y pactadas en el **CONTRATO** suscripto en fecha 27 de diciembre de 2011 y **ESTABLECER** que la suscripción del convenio modificatorio no implicará variación del precio originalmente pactado, ni reconocimiento de indemnización alguna a favor de la contratista.

Art. 3°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Art. 1° de la presente Resolución.

Art. 4°) **ORDENAR** a la Dirección General Técnica la realización de un plan de seguimiento estricto sobre la ejecución de los contratos y la presentación de un informe mensual a la Secretaría Ejecutiva, así como la determinación del cronograma ajustado una vez reiniciada la obra.

Art. 5°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARQ. ELIZABETH PERALTA DE APONTE
Secretaria General

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva